

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto entre **MARIA JUDITH DURAN CALDERON** contra **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvese Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., noviembre quince (15) de dos mil veintidós 2022

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la presente demanda observa el Despacho que mediante providencia calendada el tres (03) de agosto de 2021, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se rechazó la demandada y ordenó remitir la misma al Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto).

Encuentra el Despacho que sería del caso avocar conocimiento y estudiar el escrito de demanda, pero se observa que la oficina judicial de reparto no cumplió lo ordena por la Superintendencia Financiera de Colombia y repartió el proceso a Juez diferente del señalado en el auto mencionado, se dispone a enviar el presente proceso a la oficina de reparto, para efectos de que sea remitido al Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), dado que el asunto no corresponde a esta jurisdicción de conformidad al art 2 del CPT SS numeral 4 , que establece:

“4. Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos.”

por cuanto el asunto trata de reclamaciones por no devolución de dineros con ocasión de no haberse concretado la adquisición de una póliza de salud y no por prestación de servicios de la seguridad social. Líbrese el oficio respectivo.

Por lo anterior esta operadora judicial **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA** y dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previo los registros y anotaciones en el Sistema Integrado de Gestión e Información Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4135799ff4403c75c7dbbaf13e5cb11afc8e9f1fa0c143adc16dd1fe62a4e820**

Documento generado en 15/11/2022 09:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>